



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP

Pocsi, 28 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO POCSI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POCSI:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2023, el Informe N° 044-2023/ALE /EEZ el Asesor Legal Externo, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Reconoce y Conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pocsi e informe N° 002-2023-SGSC/MDP/SYGC de asistente técnico de la Sub Gerencia de Servicios Comunes; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la

Plaza Principal s/n Pocsi

958 854 841

municipio-pocsi@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

La instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de Pocsí en su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación con la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA.

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pocsí, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

informe N° 002-2023-SGSC/MDP/SYGC de asistente técnico de la Sub Gerencia de Servicios Comunes informa el seguimiento a la regularización del Sistema Local de Gestión Ambiental por lo que solicita la aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, con Informe N° 044-2023/ALE/EEZ el Asesor Legal Externo, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce y conforma la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pocsí.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por mayoría y una abstención de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pocsí, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE POCSI

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pocsí, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Pocsí tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Pocsí ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pocsí.

Artículo 4.- Reconocimiento

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pocsí como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Artículo 5.- Composición

La CAM del distrito de Pocsí estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Pocsí (quien la presidirá).

Plaza Principal s/n Pocsí

958 854 841

municipio-pocsi@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POC SI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

3. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
3. Organizaciones vecinales y sociales.

4. Representantes del sector comercial e industrial
5. Representantes de las instituciones públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, Salud, DIRIS).
6. Sector Educación (Instituciones II.EE. Públicas y Privadas).

Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones participantes de la CAM del Distrito De Pocsi deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7.- Funciones

La CAM del distrito de Pocsi tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pocsi, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Pocsi.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones Específicas

- a. Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Pocsi.
- b. Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Pocsi, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Pocsi.
- e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Pocsi.

- h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Pocsi.
- i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Pocsi y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 8.- De los Grupos Técnicos de la CAM.

La CAM del Distrito de Pocsi, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Pocsi, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La Municipalidad Distrital de Pocsi, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean personas o instituciones.

Cuarta.- Las instituciones participantes de la CAM del Distrito de Pocsi comunicarán a la Municipalidad Distrital de Pocsi la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días; luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Pocsi que deberá efectuarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles de emitida y publicada la presente norma.

Quinta.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Pocsi esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Pocsi, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

Sexta.- Deróguese las normas de carácter local que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

.....
Andrés Avelino Vilca Anari
ALCALDE

Plaza Principal s/n Pocsi
958 854 841
municipio-pocsi@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCSI

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1º.-El presente Reglamento norma la naturaleza, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pocsi.

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

Artículo 2º.-La Comisión Ambiental Municipal (CAM), tiene carácter multisectorial está encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Distrital, promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

Artículo 3º.-La Comisión Ambiental Municipal tiene competencia jurisdiccional en el ámbito territorial del Distrito de Pocsi.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM del Distrito de Pocsi, tiene las siguientes funciones:

Artículo 4º.-Funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pocsi, para la implementación y aplicación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Pocsi.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión ambiental compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable al instrumento de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

Plaza Principal s/n Pocsi
958 854 841

municipio-pocsi@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POC SI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

Artículo 5º.- Funciones específicas:

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Pocsi.
- b) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Promover lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanza y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Pocsi, acorde con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito de Pocsi.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Pocsi.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SGLA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad y la Comisión Ambiental Municipal.



CAPÍTULO IV

DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 6º.- La Comisión Ambiental Municipal se encuentra compuesta por instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, siendo estas las siguientes:

- a) Municipalidad Distrital de Pocsi, el Alcalde quien la preside.
- b) Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
- c) Organizaciones vecinales y sociales.
- d) Representante del sector comercial y sociales.
- e) Representante de las instituciones públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Publico, Salud, DIRIS).
- f) Sector educación (Instituciones II.EE. Publicas y Privadas)

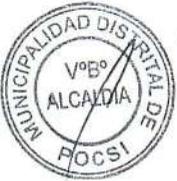
Artículo 7º.- La estructura interna de la CAM Pocsi está constituida por la Asamblea General y Consejo Directivo que está conformado por la Presidencia y Secretaria técnica.

Plaza Principal s/n Pocsi
958 854 841
municipio-pocsi@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCESI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA



Artículo 8º.- Los miembros de la CAM serán los representantes designados por las instituciones que la componen.

Artículo 9º.- El número de representantes de las instituciones conformantes de la CAM serán de dos (02) personas por institución: Un titular y Un alterno, debidamente acreditados por el representante de mayor jerarquía de su respectiva institución.

Artículo 10º.- En sesiones de la CAM, las instituciones conformantes solo ejercerán su participación mediante su representante titular y/o alterno, el que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones y acordar consensos o votar, en caso de no estar presente un representante designado oficialmente.

Artículo 11º.- El proceso de designación de los representantes de las instituciones conformantes de las CAM Pócsi, dependerá de la forma de selección de cada institución y/u organización.

Artículo 12º.- El reemplazo de un representante de las instituciones que integran la CAM deberá ser comunicado formalmente al Presidente de la CAM.

Artículo 13º.- El ejercicio de la representación ante la CAM Pócsi se pierde por los siguientes motivos:

- Fallecimiento
- Renuncia
- Reemplazo
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas
- Para el caso de instituciones públicas a la segunda instancia injustificada, se informará a las instancias correspondientes.
- Incapacidad legal

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 14º.- Para ser miembro de la CAM Pócsi deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ejercer funciones en la institución que representa.
- Gozar de buena conducta, moral y ética.
- Ser responsable y conocer temas ambientales.

Artículo 15º.- Son obligaciones de los Miembros:

- Representar efectivamente a la institución por la que fueron elegidos.
- Cumplir con las funciones de las CAM.
- Asistir a las sesiones convocadas por la CAM.
- Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo de la CAM.

Artículo 16º.- Son derechos de los Miembros:

- Vos y voto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

- b) Acreditación oficial.
- c) A presentar alternativas y/o propuestas de solución para una mejor gestión ambiental del distrito.
- d) Al reconocimiento público y condecoración por su participación activa en el cuidado del medio ambiente por parte de la Municipalidad Distrital de Pocsi o alguna otra entidad pública con competencias ambientales.
- e) Al fortalecimiento de sus capacidades en la gestión ambiental.

Artículo 17º.- Son faltas y sanciones de los Miembros:

Faltas.

- a) Por faltar de palabra u obra al Presidente o cualquier miembro de la CAM.
- b) Por asistir en estado etílico a la sesión de la CAM.
- c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez.
- d) Por reincidencia de faltas señaladas.
- e) Utilización indebida de logos o representación de la CAM Pocsi.
- f) Practicar proselitismo político.
- g) Por inasistencia injustificada a más de dos sesiones consecutivas o cuatro alternas.

Sanciones

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión por una sesión.
- c) Separación definitiva de la CAM.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 18º.- La CAM Pocsi tiene la siguiente organización interna para su funcionamiento.

ASAMBLEA (pleno de miembros)

PRESIDENTE

SECRETARIA TÉCNICA

GRUPOS TÉCNICOS

CAPITULO VII



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

DEL PRESIDENTE DE LA CAM POCSI

Artículo 19º.- La presidencia de la CAM Pocsi será ejercida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocsi.

Artículo 20º.- El periodo de ejercicio de funciones, del Presidente de la CAM es por una duración de (02) años.

Artículo 21º.- El Presidente de la CAM podrá ser reelegido en el mismo cargo u otro, por periodos consecutivos.

Artículo 22º.- Las funciones del Presidente de la CAM son las siguientes:

- a) Representar a la CAM en actos públicos, y ser portavoz oficial de las actividades que realiza la CAM.
- b) Convocar y conducir las sesiones de la CAM.
- c) Coordinar con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Arequipa, Comisión Ambiental Regional (CAR), y entidades afines que tratan asuntos ambientales.
- d) Ser portavoz oficial de los acuerdos, propuestas, reportes y comunicados generados en el marco de la CAM – Pocsi.
- e) Solicitar por escrito a las instituciones las acreditaciones respectivas de dos (02) miembros: un titular y un alterno para que integren la CAM.
- f) Cumple y hace cumplir los acuerdos tomados por la asamblea de la CAM Pocsi.
- g) Impulsar y buscar la implementación de propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la Política nacional del ambiente en el ámbito Distrital.
- h) Felicitar y/o reconocer públicamente a los miembros de la CAM – Pocsi, que hayan cumplido con sus obligaciones, desarrollado iniciativas y asumido el compromiso de cumplimiento de los acuerdos de la CAM – Pocsi.
- i) Otras que por acuerdo la asamblea le asigne.

Artículo 23º.- En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá un Regidor integrante de la Comisión Ambiental del Consejo Municipal o asesor de alcaldía, y en su defecto el(la) Secretaria Técnica con la asignación de todas las funciones que le corresponde al Presidente.

CAPITULO VIII

DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA CAM POCSI

Artículo 24º.- La Secretaria Técnica de la CAM será desempeñada por la Sub-Gerencia de Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Pocsi.

Artículo 25º.- Las funciones de (la) Secretario (a) Técnico (a) de la CAM son las siguientes:

- a) Comunicar los acuerdos de la CAM, por encargo del presidente.
- b) Coordinar con los Grupos Técnicos de la CAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

- c) Apoyar el funcionamiento administrativo de la CAM.
- d) Tener a su cargo libros y documentos administrativo de forma ordenada y actualizada.
- e) Registrar la asistencia de miembros de los miembros integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
- f) Llevar las actas de las sesiones de la CAM.
- g) Informar sobre las actas de las sesiones cuando los soliciten los miembros de la CAM.
- h) Tener a su cargo los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas de la CAM.
- i) Implementar mecanismos para articular la agenda de eventos ambientales de nivel local.
- j) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

CAPITULO IX

DE LA ASAMBLEA

- Artículo 26º.-** La Asamblea de la CAM Pocsí, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, como grupos técnicos o individuales.
- Artículo 27º.-** La CAM Pocsí sesionara ordinariamente cada 02 meses, y en forma extraordinaria cuando exista una justificación o solicitud de un mínimo de 03 de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pocsí u otro lugar previamente acordado por sus miembros.
- Artículo 28º.-** Las sesiones de la Asamblea de la CAM Pocsí serán convocadas por su Presidente(a). y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Artículo 29º.-** Las sesiones de la Asamblea de la CAM se realizarán con un *quorum* mínimo de dos tercios de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.
- Artículo 30º.-** El *quorum* para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.
- Artículo 31º.-** En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante titular y alterno, solo se considerará un voto para efectos del conteo.
- Artículo 32º.-** El Presidente de la CAM podrá invitar a personas que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en temas de interés a la problemática ambiental en el distrito/provincia. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.
- Artículo 33º.-** La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

Artículo 34º.- Cada sesión de la Asamblea de la CAM Pocsi estará registrada en un Libro de Actas legalizado, que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de asamblea.
- b) Lista de miembros participantes e invitados.
- c) Agenda de la sesión.
- d) Acuerdos.
- e) Firma de los miembros participantes.

Las Actas serán firmadas por el(la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúa como Secretario(a) Técnico(a).

CAPITULO X

DE LOS GRUPOS TECNICOS DE LA CAM POCSI

Artículo 35º.- La CAM Pocsi, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobadas por la CAM.

Artículo 36º.- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdo técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de soluciones a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito provincial.

Artículo 37º.- Los Grupos Técnicos de la CAM Pocsi son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrán ser renovados. Los miembros de los Grupos Técnicos participan a título de la institución a quien representan y ad – honoren.

Artículo 38º.- Los Grupos Técnicos de la CAM Pocsi tienen un periodo de vigencia establecidas según las características y objetivo por la cual fue creado.

Artículo 39º.- Los Grupos Técnicos de la CAM Pocsi pueden estar conformados por personas que no necesariamente sean miembros de la CAM.

Artículo 40º.- Los Grupos Técnicos de la CAM Pocsi cuenta con un Coordinador Técnico elegido por sus miembros, cuya función será convocar y dirigir a sus miembros; y reportará directamente al Secretario Técnico de la CAM.

Artículo 41º.- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos, se requerirá, de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la CAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

Artículo 42º.- Los Grupos Técnicos deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

Artículo 43º.- Procedimiento de Creación, Modificación, Fusión y eliminación de los Grupos Técnicos.

La CAM Pocsi, podrá proponer a la Municipalidad Distrital la creación, modificación, fusión o eliminación de Grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales. El mandato específico se incluye en la RESOLUCION DE ALCALDIA de creación del respectivo grupo técnico.

El dispositivo normativo que cree un grupo Técnico debe establecer, básicamente lo siguiente: objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados.

Artículo 44º.- Presentación de los planes de trabajo e informe de avance: Los grupos técnicos presentarán al Consejo Directivo de la CAM Pocsi su plan de trabajo Anual, hasta el 31 de diciembre del año anterior a la ejecución del mismo, con fecha límite, el mismo que debe estar articulado a sus funciones y a la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Pocsi, lo cual coadyuvará a la implementación del Sistema Provincial de Gestión Ambiental de la provincia de Arequipa, al Sistema Regional de Gestión Ambiental de la región de Arequipa y a la Política Nacional Ambiental.

Los Grupos Técnicos presentaran cada cuatro meses sus avances y logros establecidos en sus Planes de trabajo, mediante informe, a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pocsi, a fin de poder evaluar los resultados y logros que incidan en la calidad ambiental en el ámbito del Distrito de Pocsi.

La Secretaria Técnica de la CAM Pocsi recopilará el Plan de Trabajo Anual proporcionado por cada grupo técnico, sistematizará la información y elaborará el Plan Operativo Anual de la CAM Pocsi.

CAPITULO XI

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

Artículo 45º.- La CAM Pocsi, para los efectos del cumplimiento de sus funciones, deberá coordinar con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental tales como: MINAM, CAR, CAMs (Distritales, provinciales); etc.

Artículo 46º.- La CAM Pocsi elevara Informe Anuales a la CAM Arequipa y CAR Arequipa donde indicara la creación de los Grupos Técnicos que se conformen en el ámbito de su competencia, así como de sus actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones, a fin de poder realizar un trabajo transectorial y articulado dentro del ámbito de competencia territorial del Departamento de Arequipa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI

PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

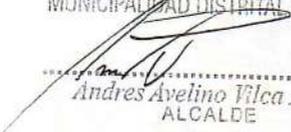
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquier de sus miembros, constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las Sesiones de la CAM Pocsi.

Segunda. - La municipalidad Distrital de Pocsi, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sea a personas o instituciones.

Tercera. - Lo no previsto en el presente reglamento será acordado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI


.....
Andrés Avelino Vilca Añari
ALCALDE